



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Ibagué departamento del Tolima, a la fecha 28 de Enero de 2019, compareció ante la Alcaldía Municipal de Ibagué, la señora BLANCA INES GONZALES ANIMERO, identificada con cedula de ciudadanía n° 65.736.216 de Ibagué, en calidad de presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio 12 de Octubre, quien acude a este despacho para notificarse personalmente de la resolución n°

00214, de fecha 26 DIC 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Notificado,

Blanca Ines Gonzales.
BLANCA INES GONZALES ANIMERO
c.c. 65.736.216 de Ibagué
Presidente de Junta de Acción Comunal Barrio 12 de Octubre

Quien notifica,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
c.c 19.111.936 de Bogotá
Alcalde municipal de Ibagué



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00214**) DE 2018
(**26 DIC 2018**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DEL GRUPO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 2.2.6.5.1 y subsiguientes del decreto nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Que, la Ley 388 del año 1997, modificatoria de la Ley 9 del año 1989, estableció los instrumentos del ordenamiento territorial, así como todo lo relacionado con las licencias urbanísticas, requisito sin el cual no es posible adelantar cualquier obra de construcción o de urbanismo.

Que, el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

"1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural. 4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales."

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co

Página 1 de 31



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial 00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 del año 2004, establece que las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala. Con lo cual las determinaciones de carácter urbanístico independizan la reglamentación del uso del suelo, de los posibles debates sobre la propiedad, situación que se presenta reiterativamente en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social.

Que, el artículo 35 de la ley 388 de 1997 establece:

"SUELO DE PROTECCION. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse"

Que, el artículo 17 del decreto 1203 de 2017, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.5.1 del decreto nacional 1077 de 2015 establece:

"La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la reglamentación aplicable, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, de acuerdo a las condiciones que establezca cada entidad territorial y sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes"

Que, el artículo 2.2.6.5.3. del decreto reglamentario 1077 de 2015 establece:

"No procederá la legalización de asentamientos o la parte de ellos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen"

Que, el artículo 2.2.6.5.1.1 del decreto reglamentario 1077 de 2015 expresa:

"Iniciativa del proceso de legalización. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el proceso de legalización se podrá iniciar de oficio por la autoridad municipal o distrital facultada para el efecto o por solicitud del urbanizador, el enajenante, la comunidad afectada o los propietarios de terrenos.

Corresponderá al urbanizador, al propietario, a la comunidad organizada o a todos en su conjunto, asumir las obligaciones de la legalización"

Cuando la iniciativa de la solicitud es de oficio la autoridad competente solicitará a los interesados en el proceso el aporte de la información y documentación de que tratan los artículos 2.2.6.5.1.2, 2.2.6.5.1.3 del decreto reglamentario 1077 de 2015".



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (00214) DE 2018
(26 DIC 2018)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el artículo 342 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, establece lo siguiente:

"(...)

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.

El acto administrativo que expida la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces será mediante el cual se aprueba la legalización el cual hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.

(...)

Cada asentamiento legalizado por la administración municipal, deberá formular un plan de regularización urbanística y manejo. Instrumento que será reglamentado por la administración en un plazo no superior a seis meses (6) después de la entrada en vigencia del presente decreto. Esto contendrá al menos las condiciones urbanísticas, de gestión del riesgo, servicios públicos, presupuesto y programación de las obras, y otros que la administración considere necesario".

Que, el artículo 292. del POT- decreto 1000823 de 2014 "TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL", se reconocen las siguientes condiciones de aplicación de dicho tratamiento:

"Se asigna a sectores de la ciudad desarrollados de forma subnormal, en condiciones deficitarias en cuanto a la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros. Este tratamiento está orientado a propiciar la legalización integral de predios y edificaciones, para la normalización



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

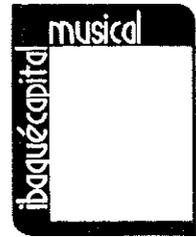
de las viviendas localizadas en las zonas extremas de la ciudad, en las zonas de riesgo mitigable, susceptibles de un proceso de recuperación y consolidación, con el fin de elevar la calidad de vida.

Parágrafo 1: *Este tratamiento se espacializa en el mapa de "Tratamientos U3" y aplica a los asentamientos humanos dentro del suelo urbano de Ibagué, que presenten las siguientes características:*

- *Desvinculación de la estructura formal urbana y sus redes de servicios, incluyendo sistemas de transporte.*
- *Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.*
- *Carencia en la prestación de al menos un servicio público domiciliario básico: acueducto, alcantarillado o energía.*
- *Carencia de alguno de los equipamientos básicos bien sea de salud, educación, recreación y deporte, entre otros.*
- *Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.*
- *Concentración de población en condiciones de pobreza crítica.*
- *Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.*
- *Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda con hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda etc.*
- *Tenencia irregular de la tierra y carencia de títulos de propiedad."*

Que, El asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, se encuentra en suelos de protección por estar cerca al canal Mirolindo, la normatividad ha determinado un área de protección ambiental de ronda hídrica para este canal.

Que, el decreto 1000823 de 2014 define: "**RONDA HÍDRICA:** *Es la reserva ecológica no edificable de uso público constituido por una línea paralela al lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalses, lagunas, quebradas y canales hasta 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las normas necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico".*



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el decreto 1000823 de 2014 en su artículo 116 parágrafo 4 establece:

"Retiros Hidrológicos. Se adoptan las recomendaciones contenidas en el estudio adoptado mediante la resolución 1220 de 2010 elaborada por CORTOLIMA para el sector el Vergel. Para el resto del suelo urbano se acoge transitoriamente las establecidas en el decreto nacional 1541 de 1978, donde no se hayan realizado los estudios respectivos así:

RONDAS MINIMAS		
TIPO	AISLAMIENTO MINIMO	OBSERVACIONES
Canales abiertos	Variable	De acuerdo con las servidumbres o títulos de propiedad de cada uno de ellos.
Colectores	Variable	En todos los casos deberá dejarse una zona libre de arborización. a lado y lado, medida a partir del borde externo del colector, para permitir su mantenimiento y reparación.

Que, el asentamiento se encuentra afectado por la ronda hídrica del canal Mirolindo con una margen de quince metros (15 m) a lado y lado, así como también de un colector con una margen de seis metros (6 m) y diez metros (10m).

Que, el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE se encuentra dentro de la ronda del colector la Hedionda.

El decreto 1000823 de 2014, en su artículo 177 establece: AISLAMIENTO DE COLECTORES: *"Para todos los desarrollos urbanísticos propuestos a partir del presente decreto se acogen transitoriamente las establecidas en la siguiente tabla, hasta tanto no se formulen estudios hidrológicos que definan un aislamiento diferente:*



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<i>Diámetro Del Colector (En Mm)</i>	<i>Aislamiento (en m)</i>
<i>Hasta 600 (24") inclusive</i>	<i>3.00</i>
<i>Entre 600 y 1000 (24" y 40")</i>	<i>5.00</i>
<i><u>Entre 1000 y 14000</u></i>	<i><u>6.00</u></i>
<i>Entre 1400 y 2000</i>	<i>8.00</i>
<i><u>Mayor a 2000</u></i>	<i><u>10.00</u></i>

Que, el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE tiene algunas viviendas afectadas por paramentos, el cual en el *El Decreto 097 de 2006, en su artículo 1 define: Paramento: "Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio. Cuando no existe antejardín coincide con la línea de demarcación"*.

Parágrafo, artículo 2.2.6.1.4.5 decreto 1077 de 2015 Determinación de las áreas de cesión. *"Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero, ni canjeado por otros inmuebles"*.

Que, según el artículo 2.2.6.5.1.2 del decreto reglamentario 1077 de 2015, los interesados en que se adelante el proceso de legalización presentarán ante la autoridad competente del municipio una solicitud de legalización.

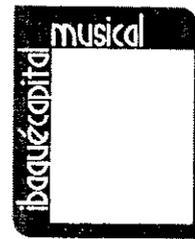
Que, El día 24 de mayo de 2018, mediante oficio con número de radicado 2018-51802, la señora BLANCA INES GONZALES ANIMERO, identificada con cedula de ciudadanía 65.736.216 de Ibagué, presidenta de la JAC, solicitó el inicio al proceso de legalización del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

En esta solicitud anexó: escrituras públicas de los predios, y certificados de tradición y libertad, copia de los impuestos prediales.

(Todos estos documentos se encuentran en el archivo del expediente)



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(**26 DIC 2018**)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, siguiendo lo establecido en el decreto 1077 de 2015, el día 15 de octubre de 2018, se realizó visita ocular al asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, por parte del grupo de legalización, de la Secretaría de Planeación, Dirección del Plan de ordenamiento Territorial POT, se elaboró acta de visita ocular corroborando la información allegada por la comunidad del asentamiento.

Que, dentro del término no se presentaron correcciones a los documentos allegados por la comunidad del asentamiento 12 DE OCTUBRE.

Que, mediante acta de fecha 7 de noviembre de 2018, firmada por grupo legalización, se da inicio al proceso de legalización.

Que, el día 7 de noviembre de 2018, se realizó la publicación n° 1, en la gaceta de la alcaldía municipal y en el periódico de NUEVO DIA el inicio del proceso de legalización del asentamiento 12 DE OCTUBRE, según lo establecido en el artículo 2.2.6.5.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, el día 4 de diciembre de 2018, se expidió el estudio urbanístico final, en el cual se dieron las condiciones técnicas de soporte del estudio realizado para el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

Que, el día 4 de diciembre de 2018, se realizó ante la comunidad del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, socialización del estudio urbanístico final.

Que, del 4 de diciembre al 13 de diciembre de 2018, se realizó la publicación n°2 del estudio urbanístico final del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE mediante aviso, fijado en cartelera de la Secretaría de Planeación.

Que, dentro del término no se presentaron objeciones ni recomendaciones al estudio urbanístico final.



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, el IBAL, Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado, mediante documento radicado n° 2018-115598 12/05/2018, anexó información sobre las redes actuales y resaltó que el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado es a través de infraestructura del IBAL, y que en la actualidad se está prestando el servicio en el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

Que, la empresa de gas natural – ALCANOS envió oficio mediante radicado n° 2018-115444 el 05/12/2018 a la Secretaría de Planeación, informando que se encuentra la instalación de gas natural con prestación del servicio en el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

Que, la empresa de Infibague, en la actualidad se encuentra prestando el servicio de alumbrado público en el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

Que, la empresa ENERTOLIMA, en la actualidad se encuentra prestando el servicio de energía eléctrica al asentamiento humano 12 DE OCTUBRE.

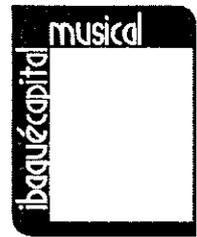
Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sobre el trámite de la solicitud de legalización del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, considerando pertinente, conducente y completa la documentación relacionada anteriormente para iniciar el proceso de legalización, la Secretaría de Planeación, Dirección de Ordenamiento Territorial, ha verificado la información allegada, corroborando entre otras que:

- 1) Existe un asentamiento humano con registro inicial de ocupación que data del año 1984.
- 2) Cuenta con un porcentaje de consolidación superior al 80%.
- 3) Se encuentra localizado en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué.
- 4) Cuenta con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- 5) Sobre el predio no se ha adelantado trámite previo de urbanización y/o de legalización.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

00214



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial a través del estudio técnico y jurídico para determinar la viabilidad del proceso de legalización del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE concluyó la procedencia legal del mismo.

Que, la Secretaría de Planeación consolidó el estudio urbanístico a través del documento técnico de soporte, el cual reposa en el expediente junto con todos los documentos relacionados anteriormente, que evidencian el cumplimiento del debido proceso de conformidad con las normas citadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLANOS

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la legalización urbanística del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, mediante el cual se reconoce su existencia y se expide la reglamentación urbanística.

El asentamiento humano 12 DE OCTUBRE es un sector 90% consolidado, con viviendas propias de un proceso de construcción adecuado, cuenta con siete (7) Manzanas y ciento cuarenta y cuatro (144) predios, con un área total de 39391,22M2. (Ver anexos n° 1 y 2 encontrados en la presente resolución.)

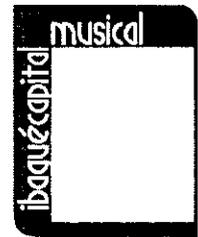
ARTICULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. El asentamiento humano 12 DE OCTUBRE se encuentra localizado en la comuna once (11) del área urbana del Municipio de Ibagué, y se encuentra delimitado de conformidad con levantamiento topográfico así:

LÍMITES:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Limitando por el Norte con el barrio Independiente; al Sur con el Coliseo de Ferias (Barrio Rodríguez Andrade), de por medio con la Carrera 2 Sur; por el Oriente con el barrio Las Brisas de por medio con la zona de aislamiento Canal Mirolindo y Calle 28 A; Por el Occidente con el barrio Las Ferias de por medio con la Calle 27, geográficamente está demarcado por las coordenadas límites 872,400E 981,900N hasta 871, 900E 981, 674N.

ARTICULO TERCERO. APROBACION DE PLANOS. apruébese como parte del proceso de legalización del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, los once (11) planos que se encuentran dentro del expediente con los siguientes números y denominaciones:

1. Plano N0.1 Delimitación del área objeto a legalizar.
2. Plano No.2 Usos del Suelo. (decreto 1000-823 de 2014)
3. Plano No.3. Tratamientos. (decreto 1000-823 de 2014)
4. Plano No.4 Riesgo Urbano (decreto 1000-823 de 2014)
5. Plano No.5 Afectación aislamiento hídrico.
6. Plano No.6 Sistema vial
7. Plano No.7 Equipamiento.
8. Plano n° 8 Alturas.
9. Plano No. 9 Espacio público.
10. Plano n° 10 Servicios públicos.
11. Plano N° 11 Propuesta urbanística.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. Las disposiciones aquí establecidas serán de obligatorio cumplimiento para el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE siendo así una acción urbanística que se asemeja y hará las veces de Licencia de Urbanización, según decreto 1077 de 2015, con base en la cual se tramitarán las



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

licencias de construcción o el reconocimiento de las edificaciones existentes ante los curadores urbanos.

CAPITULO II

AREAS DE CESION, AREAS DE EQUIPAMIENTO, ZONAS VIALES, ZONAS DE USO PÚBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

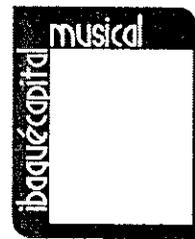
ARTÍCULO QUINTO. AREAS DE CESION. Establézcase como áreas de cesión del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE:

CESIONES	AREA/M2
VIAS	12810,3
EQUIPAMIENTO	3073,66
TOTAL CESIONES	15883,96

ARTICULO SEXTO. AREAS DE EQUIPAMIENTO. Establézcase como áreas de equipamiento del asentamiento 12 DE OCTUBRE:

EQUIPAMIENTO	UBICACION	FICHA CATASTRAL/MATRICU LA INMOBILIARIA	M2
La Institución Educativa Leónidas Rubio Villegas	Calle 28 con carrera 1d sur	010300950006000 Propietario: Municipio de Ibagué.	3073,66
TOTAL EQUIPAMIENTO			3073,66

ARTICULO SEPTIMO. ZONAS VIALES. Establézcase como zonas viales del asentamiento 12 DE OCTUBRE las encontradas en el anexo n° 3 de la presente resolución.



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO. ZONAS VERDES. El asentamiento humano 12 DE OCTUBRE no cuenta con zonas verdes.

ARTICULO NOVENO. ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO. Establézcase como zonas de espacio público del asentamiento 12 DE OCTUBRE, las zonas viales y peatonales descritas en los artículos séptimo presente resolución.

ARTICULO DECIMO. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. El asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, cuenta con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y alumbrado público, con las diferentes certificaciones de viabilidad por parte de las empresas prestadoras, tal como se expone en los considerandos de la presente resolución.

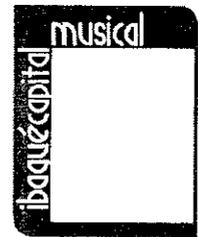
CAPITULO III

REGLAMENTACION DEL POT – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO. USOS DEL SUELO. Establézcase como uso del suelo para el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE:

ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL SECUNDARIA según Mapa de Componente Urbano U2, el cual hace parte integral del Decreto 1000-0823 de 23 de diciembre de 2014 (POT).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUELOS CON AFECTACION Y SUELOS DE PROTECCION. Establézcase dentro del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, las afectaciones a los predios por el aislamiento de ronda hídrica del canal Mirolindo con un margen de quince metros (15m), el colector la Hedionda con un aislamiento de seis metros (6m) y diez metros (10m) y los predios afectados por paramentos, determinados en los anexos n° 4, 5 y 6 de la presente resolución.



00214

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo: las viviendas afectadas por el aislamiento de la ronda hídrica del canal Mirolindo, y el colector la Hedionda NO quedan legalizadas dentro de este urbanismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RIESGOS. el asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, no tiene predios en riesgo alto.

CAPITULO IV
ACCIONES DE MEJORAMIENTO BARRIAL – PROPUESTA URBANISTICA

ARTICULO DECIMO CUARTO. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE.

Áreas propuestas

<i>AREAS PROPUESTAS</i>	<i>AREA/M2</i>
<i>AREA PERIMETRO</i>	<i>39391,22</i>

<i>AFECTACIONES</i>	
<i>COLECTOR</i>	<i>1566,75</i>
<i>CANAL MIROLINDO área a intervenir propuesta urbana</i>	<i>1972,44</i>
<i>TOTAL AREA AFECTACIONES</i>	<i>3539,19</i>

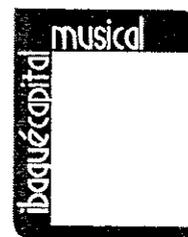
<i>Propuesta zona de mitigación colector</i>	<i>1183,26</i>
--	----------------



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (**00214**) DE 2018

(**26 DIC 2018**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ZONAS BLANDAS AREA DE MITIGACION COLECTOR	
Piscina de arena No 1	30,42

ZONAS DURAS ZONA DE MITIGACION COLECTOR	
Andenes propuestos	407,46
Ciclorutas	445,66
Peatonal zona parques	91,48
Plazoleta No 1	14,02
TOTAL AREAS ZONAS DURAS	958,62

ZONAS VERDES AREA DE MITIGACION COLECTOR	
ZPA	360,56
Taludes	0
AREA TOTAL ZONAS VERDES	360,56

AREAS PROPUESTAS PARA EQUIPAMIENTO ZONA DE MITIGACION	
Parque infantil No 1	52,65

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
planeacion@ibague.gov.co



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **0214**

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parque Bio saludable No 1	65,05
Zona lúdica No 1	126,9
TOTAL AREAS EQUIPAMIENTO - zona mitigación colector	246,6

AREA TOTAL PROPUESTA ZONA COLECTORES	1596,2
---	---------------

ZONAS BLANDAS - AREA CANAL MIROLINDO	
Piscina de arena	12,09

ZONAS DURAS CANAL MIROLINDO	
Andenes Propuestos	267,57
Zona de transición vía peatonal - canal	317,84
Zona de amortiguación cicloruta	54,2
TOTAL AREAS ZONAS DURAS	639,61

ZONAS VERDES ZONA DE CANAL MIROLINDO	
ZPA	1235,57



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Taludes	261
TOTAL AREAS ZONAS VERDES	1496,57

AREAS PROPUESTAS PARA EQUIPAMIENTO ZONA DE AISLAMIENTO CANAL MIROLINDO	
Parques Infantiles No 2	133,05
Parque Bio saludable N 2	128,9
Zona Lúdica No 2	55,3
Zona de BBQ	83,83
TOTAL AREAS DE EQUIPAMIENTO	401,08

AREA TOTAL PROPUESTA ZONA CANAL MIROLINDO	2549,35
--	----------------

AREAS PROPUESTAS PLAZOLETA DE RECREACION PASIVA CALLE 27 B ENTRE CARRERAS 1 A SUR Y 1 B BIS SUR	
Zona a intervenir	53,96
Rampa propuesta	48,72
TOTAL AREA PLAZOLETA	102,68



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial 00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

AREAS PROPUESTAS RAMPA Y ANDENES ELEVADOS SOBRE LA CARRERA 1 A SUR MZ 0091 PREDIOS 0038,0039,0040,0041,0042	
Área Predios elevados	51,32

Sistema de Espacio Público

- Construir un parque lineal de interconexión del barrio en donde se pueda disfrutar de diferentes ambientes, culturales, deportivos y de permanencia a lo largo del recorrido conformado por estaciones dinámicas.
- Cualificar los espacios sub utilizados por efectos de inundación y ocupación ilegal con el fin de ser recuperados para uso recreacional, deportivo y lúdico para bien de la comunidad.
- Generar y construir nuevos espacios de permanencia, deportivos, de circulación peatonal y bicirutas que permitan ampliar la oferta de espacio público al 12 de octubre.

Vías Vehiculares

Corresponde al espacio destinado al acceso y tránsito vehicular y peatonal principal del barrio, para el cual se define un perfil vial tipo, que se conformará partir de los siguientes componentes:

<i>SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 2 SUR ENTRE LA CALLE 27 Y LA CALLE 28 A DE LA NUEVA NOMENCLATURA SECTOR 12 DE OCTUBRE DADA POR CONSOLIDACION SEGÚN COMPORTAMIENTO URBANISTICO DEL LADO DE MANZANA.</i>		
ANDEN NORTE	CALZADA	ANDEN SUR
3,3	9,5	2,2
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 15.00 MS		



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT.800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SECCION VIAL Carrera 1D SUR ENTRE CALLE 28 Y CALLE 28 A				
Antejardín	Anden	Calzada	anden	antejardín
2,25	2	7,6	2	2,25
TOTAL 16.10 METROS				

SECCION VIA CARRERA 1C SUR ENTRE LA CALLE 28 Y 28A				
Antejardín norte	Anden	Calzada	anden	antejardín sur
1,5	1,2	6,7	2	1,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL 12,9 MS				

SECCION VIAL CALLE 28 ENTRE CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1B BIS SUR		
Anden Occidental	calzada	anden oriental
3	8	1,5
TOTAL = 12.50 METROS		

SECCION VIAL CARRERA 1BIS SUR ENTRE LA CALLE 27B Y CANAL DE MIROLINDO		
Anden	calzada	anden
1,3	6	1,3
TOTAL = 8.60 METROS		



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<i>Sección vial Calle 27B entre la carrera 1A SUR entre la carrera 1A sur y la carrera 1B BIS SUR</i>		
<i>Anden Occidental</i>	<i>calzada</i>	<i>anden oriental</i>
1,2	6	1,2
SECCION VIAL TRANSVERSAL 8,4		

<i>SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 27 ENTRE LA CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1 A SUR DE LA NUEVA NDMENCLARA.</i>		
<i>ANDEN</i>	<i>CALZADA</i>	<i>ANDEN</i>
2,5	7,5	2,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 12.50 MS		

<i>SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 28A ENTRE LA CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1 D SUR DE LA NUEVA NOMENCLARA.</i>		
<i>ANDEN</i>	<i>CALZADA</i>	<i>ANDEN</i>
1,5	9	1,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 12.00 MS		

No obstante, lo anterior debido a la irregularidad de los planos de fachada de las viviendas que paramentan la vía vehicular, se genera una discontinuidad en el ancho disponible para la construcción de la vía, a partir de lo cual es necesario en



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7

Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

algunos casos disminuir el ancho del andén, puesto que la calzada vehicular debe mantener un ancho continuo.

Obras de canalización de agua lluvia necesarias para su conducción y disposición.

Andenes peatonales:

Espacio destinado al tráfico peatonal en los costados de la vía vehicular. A pesar de que dentro del perfil vial tipo se define un ancho de 1.20 m, debido a la irregularidad del paramento de las viviendas contiguas, su ancho se deberá ajustar al espacio disponible dentro del perfil vial. No obstante, el ancho mínimo del andén será de 1,20 m.

Dentro de los andenes de la vía vehicular se desarrollarán en términos generales (además de las que se definan dentro de los estudios y diseños), las siguientes acciones:

Homogenizar los materiales de construcción de los andenes.

Garantizar la continuidad altimétrica de los andenes, para lo cual se deberán mantener pendientes longitudinales continuas, sin generar escalones que impidan el acceso de personas en condición de discapacidad.

Garantizar la accesibilidad peatonal de la población en condición de discapacidad motriz, niños y adultos mayores. Para esto se propone la construcción de rampas en los sitios donde sea requerido. De la misma manera se dejarán las esquinas al mismo nivel de la calzada para facilitar el acceso a éstas.

Construcción de sistema de rampas paralela al andén que conecten una circulación común elevada para beneficiar el acceso a los predios 38, 39, 40, 41, 42 de la Mz 0091, recuperando de esta manera el espacio público y mejorando la accesibilidad a los mismos.

Con el fin de ilustrar las diferentes condiciones a las que responderá la vía vehicular a lo largo de su recorrido, se definen los siguientes perfiles:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parque Lineal

Es el espacio propuesto como resultado de la recuperación de áreas de aislamientos, en algunos casos encerradas (tomadas erróneamente por algunos residentes como si fueran extensiones de sus predios) a lo largo de la Carrera 1B Sur, incluida la franja del Canal Miroloindo.

Al recuperarse estas áreas se pueden interconectar dos espacios en este momento aislados, abandonados por la comunidad, con pésimas condiciones sanitarias y de inseguridad.

Al construir este parque lineal, se podría disfrutar de un recorrido a través de la cicloruta y hacer estaciones en las diferentes actividades propuestas como culturales, deportivas y de permanencia a lo largo del recorrido por estaciones dinámicas.

Parques Infantiles

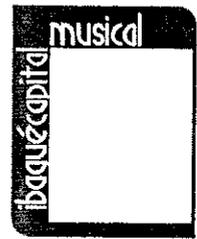
Dentro del radio de acción de este asentamiento no existen sitios para el esparcimiento y recreación infantil, por lo cual se han propuesto dos espacios dentro del parque lineal solo para la recreación infantil, uno de recreación pasiva compuesto de piscinas de arena y juegos tipo mangrullo. El otro es de recreación activa con juegos mecánicos y destreza.

Plazoleta de circulación y recreación pasiva

Se propone realizar esta adecuación sobre la calle 27 B entre carreras 1B Sur y 1 B Bis Sur, en donde se regularizan las circulaciones peatonales mediante escaleras y rampas, pasando por una pequeña plazoleta que permite usos de recreación pasiva con un mobiliario acorde a lo planteado.

Parques Bio saludables

Estos espacios son dirigidos para jóvenes y adultos que quieran ejercitarse. Compuestos de aparatos estáticos para realizar distintas actividades físicas.



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cicloruta

Es una vía de tres ms de ancho, dos para bicicletas y 1 mt para trote. Se propone una cicloruta con una vía adicional para trote con varias estaciones deportivas, de esparcimiento y la lúdica.

Propuesta canalización de aguas lluvias

Se plantea un canal sellado con una placa en concreto reforzado, el cual se propone construirlo con una doble función y que sirva a su vez de cicloruta en el sector de mitigación.

Esta canalización recibiría las aguas lluvias recogidas por los sumideros y conducidas hacia los sedimentadores y trampas de arena del mismo canal y mitigar esta zona susceptible a inundaciones por avenidas torrenciales. A su vez, la empresa de alcantarillado tendría que sustituir un tramo de menor diámetro que recibe una carga mayor y por ende de más grande, lo que hace que una de las tapas del colector sea levantada por la presión y se desborde causando las inundaciones.

Espacios para la lúdica

Espacios cubiertos o semicubiertos para la realización de eventos sociales, teatro, actividades culturales al aire. Allí se suplirán las necesidades de integración y esparcimiento de la comunidad.

Zonas Bbq

Se propone dejar proyectado unos espacios para parrilladas para que la comunidad disfrute y realice sus reuniones familiares.

Saneamiento Ambiental

Las acciones previstas para estos espacios serán desarrolladas por la entidad competente dentro de la estructura administrativa del Municipio, quienes realizarán



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los estudios y diseños específicos pertinentes, así como la posterior construcción de los mismos.

Áreas mínimas de predios

Para el desarrollo del presente ítem normativo, se toma como referencia lo consignado dentro del **Artículo 165. Áreas y frentes mínimos de lotes en el tratamiento de mejoramiento integral**, del **TITULO 4 Tratamiento de mejoramiento integral**, del Acuerdo 009 de 2002.

Tipo de Vivienda	Construido	
	Frente mínimo (m)	Área mínima (m2)
Unifamiliar	5	50
Bifamiliar	6	72
Trifamiliar	7	91

Solamente se incluirán dentro del proceso de legalización y regularización urbanística del 12 de Octubre, las edificaciones construidas dentro de predios de carácter privado, los cuales fueron relacionados dentro del "**Cuadro de áreas finales**" del presente documento. Los predios y edificaciones reconocidos dentro de este proceso serán espacializados e identificados dentro del plano de propuesta urbanística que hace parte integral del presente documento.

Se excluirán del proceso de legalización y regularización urbanística del 12 de Octubre, las edificaciones que se encuentran afectadas por fajas de aislamientos por colectores en más de un 50% del área total construida. De igual manera las que se encuentren dentro de la margen de aislamiento correspondiente 15 ms del Canal "Mirolindo", las cuales se encuentran relacionadas dentro de los cuadros del punto 6.3 "**Suelos con afectación**" del presente documento.



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los terrenos de carácter público donde actualmente se encuentran construidas viviendas o presentan invasión de andenes, quedarán afectados como espacio público.

Regularización de la Ocupación Indebida de Espacio Público

Con el fin de viabilizar y posibilitar la posterior ejecución del sistema de espacio público planteado dentro de la propuesta urbanística para el 12 de Octubre y de acuerdo a las condiciones urbanísticas reconocidas mediante el diagnóstico realizado para este sector, se indica la necesidad de realizar la regularización de las edificaciones que se encuentran ocupando ÁREAS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Para la proyección y ejecución de las acciones de regularización urbanística, se toman como referencia los principios definidos dentro del **Artículo 6 "PRINCIPIOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DE IBAGUÉ"** del Decreto 1000-0823 de 2014, de acuerdo a las definiciones que se dan para cada uno de ellos dentro del mencionado artículo:

1. El Ejercicio pleno de la ciudadanía.
2. Gestión Democrática de la ciudad.
3. Función social y ecológica de la propiedad y de la ciudad.
4. Prevalencia del interés general sobre el particular.

Así mismo, se buscará el equilibrio entre el bien común y el bien particular, expresados en las obligaciones y derechos de los habitantes, propietarios y el Municipio como representante de los derechos del total de los ciudadanos.

A partir de lo anterior, se definen las siguientes acciones para regularizar los cuatro tipos de ocupación de espacio de carácter público reconocidos dentro del diagnóstico urbanístico:

Regularización de construcciones sobre predios no urbanizables



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial 00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

A partir de lo expuesto dentro del presente documento en el **capítulo 12.3 "Edificaciones excluidas del proceso de legalización urbanística"**, en cuanto a definición de áreas privadas y públicas y a la exclusión del proceso de legalización urbanística de las viviendas identificadas dentro del punto 6.3 "Suelos con afectación"; se reitera la condición de ilegalidad de dichas ocupaciones y se plantean las estrategias para su regularización dentro de los siguientes términos:

- Teniendo en cuenta que las edificaciones de las que trata el presente ítem se encuentran construidas dentro de zonas de carácter público, se define que el origen de las mismas obedece a la modalidad de **INVASIÓN DE PREDIOS DE ESPACIO PÚBLICO**.
- De acuerdo a la naturaleza de la ocupación inicial de las áreas donde se construyeron estas edificaciones, se define como única posibilidad para la regularización de las mismas, la **restitución total de las áreas que ocupan actualmente dichas edificaciones**.
- A partir de lo anterior, se pondrá en conocimiento y se enviará el respectivo reporte a la entidad competente para que adelante el proceso de restitución de estas áreas a favor del Municipio de Ibagué; con el fin de que posteriormente en dichos espacios sean construidos los espacios públicos demarcados dentro del plano de propuesta urbanística.

Regularización de construcciones sobre zonas verdes y andenes

A partir del diagnóstico contenido dentro del presente documento, se define que este tipo de ocupación se presenta al ampliar el área construida excediendo los límites del predio adquirido mediante compra, construyendo espacios privados de permanencia, en materiales como ladrillo, bloque y concreto.

Regularización de circulaciones privadas dentro de espacio de carácter público

A partir del diagnóstico incluido dentro de este documento, se define que este tipo de ocupación se presenta al construir escaleras de acceso a las casas que



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal: 00214
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. 26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

presentan niveles elevados respecto a la vía, invadiendo parcial o totalmente el espacio de zonas verdes y andenes.

Teniendo en cuenta los impactos negativos causados por este tipo de ocupación, expresados en la interrupción de la continuidad del espacio público y la afectación al derecho a la libre movilidad dentro del espacio público para los peatones, se definen las siguientes acciones para su regularización:

Bajo ningún motivo se permitirá la ocupación de espacios que afecten la movilidad y continuidad de los andenes y zonas de circulación peatonal.

Las rampas, escaleras y demás elementos arquitectónicos que brindan servicio a edificaciones privadas deberán ser construidas dentro de los paramentos del predio, sin afectar ni invadir parcial o totalmente los espacios comunes de uso público.

Teniendo en cuenta la complejidad de las acciones de demolición y posterior construcción de escaleras y elementos de circulación privada, los propietarios tendrán un periodo máximo de 24 meses improrrogables para adelantar las acciones de demolición y restituir dichas áreas.

En los casos en los que no se cumpla con la obligación de restitución de los espacios de carácter público dentro de los plazos establecidos, la administración Municipal adelantará las acciones de demolición de escaleras y realizará el cobro coactivo al propietario de los costos concernientes a dichas acciones.

Edificabilidad

Para el desarrollo del presente ítem normativo, se toma como referencia lo consignado dentro del **Artículo 166. Edificabilidad en Vivienda de Interés Social (VIS) - Vivienda de Interés Prioritario (VIP)** del Acuerdo 009 de 2002, dentro del cual se define lo siguiente:



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Urbanización abierta y/o loteo individual:

Tipo de vivienda	Índice de ocupación (I.O.)	Sección Transversal Vial Mínima	Altura máxima (pisos)	Iluminación y ventilación			
				Pacios		Pacios adicionales	
				Área mín. (m ²)	Lado mín. (m)	Área mín. (m ²)	Lado mín. (m)
Unifamiliar VIP	87.5%	6	2.5	5.0	2.20	4.00	2.00
Unifamiliar	87.5%	6	2.5	6.25	2.50	6.25	2.50
Bifamiliar	87.5%	8	3.5	6.25	2.50	6.25	2.50
Trifamiliar	87.5%	10	3.5	6.25	2.50	6.25	2.50

Índices de Ocupación

De acuerdo a lo estipulado dentro del Artículo 165 del Acuerdo 009 de 2002, y con el fin de mantener óptimas condiciones de iluminación, ventilación y habitabilidad al interior de las edificaciones, se define para los predios del asentamiento 12 de Octubre un **Índice de Ocupación máximo de 87,5%**, y por consiguiente un **área libre mínima correspondiente al 12,5% del área total del predio**.

A partir de lo anterior, se adoptarán las siguientes disposiciones en relación a los índices de ocupación de los predios que han de conformar el asentamiento 12 de Octubre.

- El área libre del predio corresponderá a patios traseros, los cuales NO PODRÁN SER CLAUSURADOS Y/O SELLADOS, puesto que constituyen la principal fuente de iluminación natural de los espacios posteriores de la vivienda, así como fuente de ventilación transversal con el fin de regular la temperatura y evitar humedad por condensación del aire.
- Sobre el área libre del predio se permitirá únicamente la utilización de cubiertas transparentes que permitan el paso de luz natural, así como la circulación transversal de aire.
- Se define la obligatoriedad del cumplimiento de la norma en cuanto a índice de ocupación y áreas libres mínimas para la construcción de viviendas nuevas y/o ampliación de viviendas que incluya la construcción de segunda y/o tercera planta; en cuyo caso se deberán realizar las adecuaciones



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214



RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

necesarias para liberar el espacio libre requerido que se encuentre
actualmente ocupado.

Alturas Máximas Permitidas

De acuerdo a lo estipulado dentro del Artículo 165 del Acuerdo 009 de 2002, y con el fin de mantener un perfil vial continuo, así como permitir el desarrollo autónomo y el aprovechamiento económico de los predios y las viviendas del barrio "12 de Octubre", se define una altura máxima permitida de tres pisos o 9 metros, para la cual se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- A partir de la fecha de expedición de la resolución de legalización y regularización urbanística del sector, se requerirá la expedición por parte de Curaduría Urbana de las licencias de construcción para la construcción, remodelación o modificación volumétrica de edificaciones nuevas o existentes, dentro de cada una de las modalidades de desarrollo, modificación o construcción que prevé la ley.
- La altura máxima permitida de las edificaciones corresponderá volumétricamente a las siguientes opciones:
 - Viviendas de tres o cuatro pisos con terraza cubierta por tejado o placa.
 - La construcción de segunda, tercera y/o cuarta planta en las edificaciones existentes se condicionará a la modalidad de Reconocimiento, el cual se realizará a través de las Curadurías Urbanas.

Para las viviendas nuevas, si éstas se han de construir bajo la dinámica de desarrollo progresivo, se deberá diseñar integralmente el proyecto arquitectónico y estructural en cada una de sus etapas de ejecución, así mismo, durante la construcción se deberá seguir fielmente el diseño definido.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal 00214
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DECIMO QUINTO. OBLIGACIONES. Son obligaciones de la comunidad del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE las siguientes:

1. Hacer entrega mediante acta firmada de los bienes destinados a uso público como lo es la malla vial y peatonal, que se encuentran descritos en los artículos séptimo de la presente resolución.

Parágrafo: para la ejecución de estas obligaciones se tomará un término no mayor a 4 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

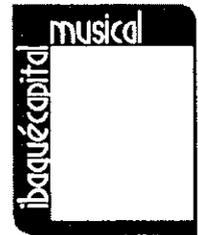
ARTICULO DECIMA SEXTO. EFECTOS DE LA LEGALIZACION. La expedición de la presente resolución no ampara ningún derecho de propiedad, posesión o tenencia de los predios objeto del presente acto administrativo; sus efectos inciden únicamente en el derecho público, es decir, con relación a la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos, regularización urbanística, en ningún caso esta legalización urbanística aquí establecida contemplará la transferencia de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni constituye título traslativo de dominio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PREVALENCIA NORMATIVA. Son aplicables al área de legalización del asentamiento humano 12 DE OCTUBRE, las normas establecidas en el presente acto administrativo y las del plan de ordenamiento territorial, con prevalencia de la jerarquía normativa de este último.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 67 y siguiente de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, al solicitante(s) según los datos de contacto que reposan en el expediente del proceso.



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede los recursos de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se expide en Ibagué Tolima,

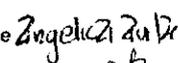
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los


ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
 Director Grupo Plan de Ordenamiento Territorial

V.B.

Equipo de Legalización

Angélica Ávila – dibujante 

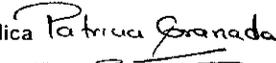
Ingrid Reyes – Asesora Jurídica 

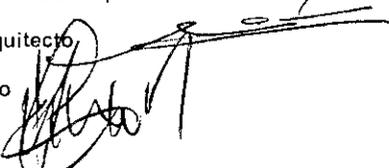
Lizeth Bermúdez – ingeniera civil

Alexander Giraldo – arquitecto 

Joanfer Riobo – cadenero

Dorian Bravo - cadenero

Adriana Granada – administradora pública 

Leonardo Calderón – Arquitecto 

Camilo López - Topógrafo

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM LA POLA
 Carrera 4 calle 6 Teléfono 2611773 – 2611896 Fax 2611792 Código Postal 730006
 planeacion@ibague.gov.co



00214

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXOS

ANEXO N° 1 CUADRO DE AREAS GENERAL

AREAS DE CESIONES Y OBLIGACIONES URBANISTICAS	
CUADRO DE AREAS	
Descripción	Total M2
AREA BRUTA DEL LOTE	39.391
AREA DE AFECTACIONES	
Ronda Canal Mirolindo	3.258,62
Por Colectores	1.566,75
TOTAL AREA AFECTACIONES	4.825,37

AREA PREDIOS AFECTADOS	
Por Paramento - Invasión de Andenes	267,93
Predios afectados por colector	237,64
Predios afectados Ronda Canal	125,47
Predios afectados parcialmente	39,48
TOTAL AFECTACIO PREDIOS	670,52

OCUPACION ILEGAL DE PREDIOS	
Área cerramiento predios Mz 0092	219,04
Área sub utilizada fracción Calle 27 B entre carreras 1A Sur y 1 B Bis Sur (plazoleta)	102,68
Área invasión andenes Cra 1 A Sur Mz 0091 predios 0038, 0039, 0040,0041, 0042	51,32
AREA TOTAL ESPACIO PUBLICO	373,04



RESOLUCIÓN No. (26 DIC 2018) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<i>OCUPADA</i>	
<i>AREA TOTAL CESIONES</i>	<i>5.868,93</i>

PREDIOS A LEGALIZAR	
Predios Iniciales (Incluido Colegio y Salón comunal)	152
Predios a ceder por Riesgo margen Colector y Canal	8
TOTAL PREDIOS A LEGALIZAR	144

ANEXO N° 2: CUADRO DE PREDIOS LEGALIZADOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE.

CUADRO DE AREAS FINALES 12 DE OCUTBRE			
MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL	AREA ACTUAL/M2	AREA M2/MANZANA
0091	0047	23,3	3735,45
	0048	173,02	
	0037	87,01	
	0044	114,82	
	0038	107,02	
	0039	91,47	
	0040	102,97	
	0041	105,23	
	0042	135,1	
	0023	72,77	
	0024	98,8	



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(**26 DIC 2018**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0025	96,3	
	0026	63,94	
	0045	62,24	
	0046	295,54	
	SD1	90,03	
	0027	86,96	
	SD2	100,6	
	0028	147,19	
	0031	243,48	
	0030	220,88	
	0029	229,4	
	0032	385,18	
	0033	90,52	
	0034	183,88	
	0035	186,01	
	0036	141,79	
	0007	321,41	
	0008	173,62	
	0009	134,7	
	0010	119,61	
	0011	39,8	
	0011A	107,29	
0095	0014	51,2	4853,33
	0001	89,17	
	0002	122,92	
	0003	108,85	
	0013	101,72	
	0004	137,9	
	0005	271,48	



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	COLEGIO	3073,66	
	0001	57,64	
	0002	122,68	
	0003	126,57	
	0004	125,46	
	0005	127,97	
	0006	128,4	
	0007	128,19	
	0008	121,27	
	0009	130,67	
	0010	127,5	
	0011	190,72	
	0012	129,84	
	0013	127,6	
0096	0014	124,61	4108,01
	0015	123,3	
	0016	103,8	
	0017	49,18	
	0018	103,1	
	SD1	104,96	
	0019	68,55	
	0020	84,9	
	0021	100,15	
	0038	102,41	
	0039	92,42	
	0037	58,2	
	0037A	43,61	
	0024	98,82	



Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



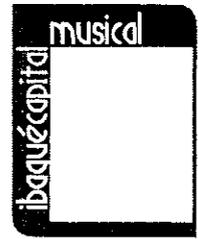
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0025	101,21	
	0026	98,15	
	0027	77,15	
	0028	106,31	
	0029	98,6	
	0030	96,06	
	0031	100,1	
	0032	99,88	
	0034	158,95	
	0035	206,1	
	0036	62,98	
0094	0001	123,07	3977,23
	0002	123,75	
	0003	124,13	
	0004	130,93	
	0005	117,44	
	0006	118,39	
	0007	117,24	
	0008	118,85	
	0009	116,63	
	0010	119,06	
	0011	120,63	
	0012	113,46	
	0013	112,29	
	0013A	89,01	
	0035	59,37	
0035A	66,92		
0902	66,25		
0016	67,95		



RESOLUCIÓN No. () DE 2018

(26 DIC 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0017	85,44	
	0018	81,93	
	0020	147,21	
	0021	104,18	
	0022	125,69	
	0023	114,96	
	0024	142,64	
	0025	128,61	
	0026	127,53	
	0027	127,84	
	0028	125,75	
	0029	125,31	
	0040	124,33	
	0901	131,13	
	0032	127,21	
	0033	125,53	
	0034	126,57	
0093	0001	70,3	1442,24
	0001A	42,92	
	0002	66,77	
	0018	67,44	
	0004	119,62	
	0005	113,14	
	0015	57,92	
	0006	51,79	
	0007	114,59	
	0017	47,51	
	0008	57,9	
	0009	118,93	



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



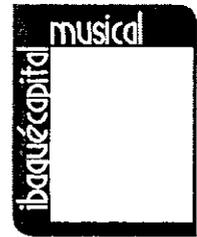
Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial

00214

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0010	95,46	
	0011	101,36	
	0012	92,1	
	0013	111,47	
	0014	62,16	
	0016	48.-67	
	0003	50,86	
0141	0001	52,5	93,44
0092	0027	92,99	812,96
	0026	58,33	
	0025	58,16	
	0022	43,76	
	0021	62,05	
	0020	123,72	
	0019	160,18	
	0036	103,05	
	0036A	71,49	
	0017	39,23	
TOTAL			144



00214

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

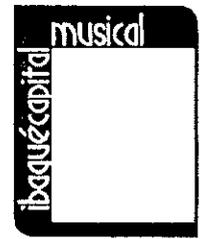
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ANEXO N° 3 ZONAS VIALES

SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 2 SUR ENTRE LA CALLE 27 Y LA CALLE 28 A OE LA NUEVA NOMENCLATURA SECTOR 12 DE OCTUBRE DAOA POR CONSOLIOACION SEGÚN COMPORTAMIENTO URBANISTICO OEL LAOO DE MANZANA.				
ANDEN NORTE		CALZADA	ANDEN SUR	
3,3		9,5	2,2	
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 15.00 MS				
SECCION VIAL Carrera 1D SUR ENTRE CALLE 28 Y CALLE 28 A				
Antejardín	Anden	Calzada	anden	antejardín
2,25	2	7,6	2	2,25
TOTAL 16.10 METROS				

SECCION VIA CARRERA 1C SUR ENTRE LA CALLE 28 Y 28A				
Antejardín norte	Anden	Calzada	anden	antejardín sur
1,5	1,2	6,7	2	1,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL 12,9 MS				

SECCION VIAL CALLE 28 ENTRE CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1B BIS SUR		
Anden Occidental	calzada	anden oriental
3	8	1,5
TOTAL = 12.50 METROS		



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<i>SECCION VIAL CARRERA 1BIS SUR ENTRE LA CALLE 27B Y CANAL DE MIROLINDO</i>		
<i>Anden</i>	<i>calzada</i>	<i>anden</i>
1,3	6	1,3
TOTAL = 8.60 METROS		

<i>Sección vial Calle 27B entre la carrera 1A SUR entre la carrera 1A sur y la carrera 1B BIS SUR</i>		
<i>Anden Occidental</i>	<i>calzada</i>	<i>anden oriental</i>
1,2	6	1,2
SECCION VIAL TRANSVERSAL 8,4		

<i>SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 27 ENTRE LA CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1 A SUR DE LA NUEVA NOMENCLARA.</i>		
<i>ANDEN</i>	<i>CALZADA</i>	<i>ANDEN</i>
2,5	7,5	2,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 12.50 MS		

<i>SECCION VIAL TRANSVERSAL DE LA CALLE 28A ENTRE LA CARRERA 2 SUR Y LA CARRERA 1 D SUR DE LA NUEVA NOMENCLARA.</i>		
<i>ANDEN</i>	<i>CALZADA</i>	<i>ANDEN</i>



RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1,5	9	1,5
SECCION VIAL TRANSVERSAL = 12.00 MS		

ANEXO N° 4

PREDIOS AFECTADOS POR RONDA HIDRICA

CUADRO DE AFECTACION CANAL MIROLINDO				
MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL	AREA ACTUAL/M2	AREA AFECTADA M2	AREA DESAFECTADA/M2
0141	0002	50,61	26,22	24,39
	0003	40,09	25,93	14,16
	0004	36,47	30,63	5,84
	0005	29,55	29,38	0,17
0092	0036A	84,17	13,31	70,86
TOTAL				5

ANEXO N° 5

PREDIOS AFECTADOS POR EL COLECTOR LA HEDIONDA

CUADRO DE AFECTACION COLECTOR QUEBRADA LA HEDIONDA				
MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL	AREA ACTUAL/M2	AREA AFECTADA M2	AREA DESAFECTADA/M2
0092	0024	78,57	78,57	0



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



Secretaría de Planeación Municipal
Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

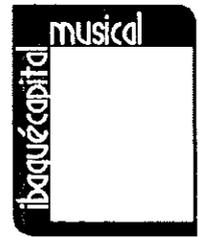
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0033	46,44	46,44	0
	0017A	49,23	49,23	0
	0017B	63,4	63,4	0
TOTAL				4

ANEXO N° 6

PREDIOS AFECTADOS PARCIALMENTE POR PARAMENTOS

CUADRO DE PREDIOS AFECTADOS PARCIALMENTE POR PARAMENTO 12 DE OCTUBRE				
MANZANA CATASTRAL	PREDIO CATASTRAL	AREA PREDIO ACTUAL/M2	AREA AFECTADA POR PARAMENTO/M2	AREA DESAFECTADA POR PARAMENTO/M2
0095	0008	188,45	14,83	173,62
	0009	155,86	21,16	134,7
	0011	48,11	8,31	39,8
	0011A	109,83	2,54	107,29
	0014	61,99	10,79	51,2
0096	0001	60,05	2,41	57,64
	0019	73,27	4,72	68,55
	0036	66,63	3,65	62,98
0093	0001A	52,27	9,35	42,92
	0004	125,96	6,34	119,62
	0005	120,29	7,15	113,14
	0006	61,71	9,92	51,79
	0007	128,31	13,72	114,59
	0017	60,23	12,72	47,51



Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo Plan De Ordenamiento Territorial **00214**

RESOLUCIÓN No. (**26 DIC 2018**) DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEGALIZACION URBANISTICA DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO 12 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE
 DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	0009	131,83	12,9	118,93
	0010	103,05	7,59	95,46
	0011	111,6	10,24	101,36
	0012	103,44	11,34	92,1
	0013	125,26	13,79	111,47
	0014	77,31	15,15	62,16
	0016	53,55	4,88	48,67
	0003	55,4	4,54	50,86
0092	0027	92,99	3,2	89,79
	0026	58,33	7,7	50,63
	0025	58,16	0	58,16
	0024	78,51	4,57	73,94
0141	0001	101,64	8,2	93,44
	0002	50,61	4,24	46,37
	0003	40,09	6,23	33,86
	0004	36,47	10,35	26,12
	0005	29,55	15,4	14,15
			267,93	CANT PREDIOS: 31